



MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO

**Asunto: Modificación 01/2014 al INSTRUCTIVO SAFI N° 02/2010,
emitido con fecha 27 de agosto de 2010.**

I. OBJETIVO

Efectuar modificaciones al Instructivo SAFI N° 02/2010, que contiene las "Normas para el Funcionamiento de la Arquitectura Tecnológica de los Sistemas de: Administración Financiera Integrado (SAFI), Información de Recursos Humanos (SIRH) e Información Gerencial para las Finanzas Públicas (SIGFP –DATAMART de Ejecución Presupuestaria)."

II. MODIFICACIONES:

En el Romano IV Normas, literal F. Gestión de Usuarios, se sustituye el numeral 8) y se elimina el numeral 9):

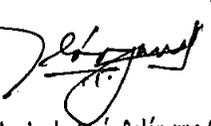
- 8) Las cuentas de usuario asignadas para acceder a las aplicaciones informáticas SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria; así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI, que presenten 60 o más días de inactividad sin justificación alguna, serán desactivadas y sus derechos revocados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Específicos de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda. La reactivación en el caso que aplique, debe ser tramitada por el jefe inmediato superior del puesto según corresponda.

III. VIGENCIA:

Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

San Salvador, 30 de enero de 2014




Roberto de Jesús Solórzano Castro
VICEMINISTRO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCTIVO SAFI N° 02/2010

ASUNTO: NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS DE: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO (SAFI), INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SIRH) E INFORMACIÓN GERENCIAL PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS (SIGFP-DATAMART DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA).

CONTENIDO:

- I. OBJETIVO**
- II. BASE LEGAL**
- III. ALCANCE**
- IV. NORMAS**
- V. DEROGATORIA**
- VI. VIGENCIA**

I. OBJETIVO

Establecer normas a cumplir por las Instituciones del Sector Público para la utilización de las aplicaciones informáticas de los Sistemas de: Administración Financiera Integrado (SAFI), Información de Recursos Humanos (SIRH) y de Información Gerencial para las Finanzas Públicas (SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria); así como para la administración, seguridad y operatividad de los equipos y arquitectura informática que soporta dichas aplicaciones.

II. BASE LEGAL

El presente Instructivo se emite de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) y el artículo 36, numerales 15 y 16 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

III. ALCANCE

Quedan sujetas al presente Instructivo las Instituciones del Sector Público, usuarias de las aplicaciones informáticas del SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria.

IV. NORMAS

A. RESPONSABILIDADES

- 1) La Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), será responsable de dictar, difundir y mantener actualizados los estándares de hardware y software respectivos.
- 2) Los Jefes de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's) y de las Unidades de Recursos Humanos Institucionales (URHI's), serán responsables de coordinar la ejecución de actividades de mantenimiento, seguridad y operatividad total de la arquitectura informática instalada en dichas unidades (equipos computacionales, equipos de protección y de comunicación, red de datos, sistemas operativos, aplicaciones informáticas y cualquier otro tipo de programas y utilitarios adicionales que sean necesarios para el funcionamiento de las aplicaciones instaladas), así como de divulgar, cumplir y hacer cumplir el presente Instructivo.
- 3) Los Técnicos Informáticos Institucionales asignados para brindar soporte a las UFI's y URHI's, serán responsables, de conformidad al presente instructivo, de ejecutar actividades orientadas a mantener la operatividad de la arquitectura informática instalada; así como configurar los equipos clientes que forman parte de la red de datos SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de



Ejecución Presupuestaria, conforme a lo especificado en los sitios oficiales "Websoporte" y "Sistema Mesa de Ayuda", y demás configuraciones que fueren necesarias.

- 4) Las instituciones que de conformidad con las Disposiciones Normativas vigentes, ejecuten de forma desconcentrada los procesos de gestión: financiera y de recursos humanos, o uno de ellos; los responsables de aplicar las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, serán los Jefes de las Unidades: Secundaria Ejecutora Financiera (USEFI) y de Recursos Humanos de la Dependencia desconcentrada, respectivamente.

B. RECURSOS DE ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO DE DATOS Y RESPALDO DE INFORMACION

La DINAFI, de conformidad a lo establecido en los "**Lineamientos Específicos de Seguridad de la Información para la Gestión de Respaldos de Información del Ministerio de Hacienda en Medios Magnéticos**" ejecutará el proceso de respaldo y resguardará en medios magnéticos la información contenida en las Bases de Datos relativas al SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, para las instituciones a las cuales el Ministerio de Hacienda brinda los servicios de alojamiento de manera centralizada.

C. ACCESO A LA RED

- 1) Las instituciones efectuarán la instalación de la infraestructura de red de datos, bajo los estándares internacionales de cableado estructurado vigentes, los cuales serán comunicados por la DINAFI. Cada instalación deberá estar respaldada por la certificación respectiva, la cual podrá ser verificada por DINAFI.
- 2) La UFI o URHI que determine necesario interconectar estaciones de trabajo a la red corporativa de su institución, deberán realizar las acciones que permitan la función de comunicación y seguridad, tales como: instalación de servidores Proxy, Firewall y equipos de ruteo; los costos en que se incurra serán cubiertos con los recursos asignados a cada institución.
- 3) Las instituciones para acceder a las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como a los demás servicios proporcionados por la DINAFI, deberán establecer la conectividad por medio de enlaces de comunicaciones definidos (Intranet), atendiendo las condiciones de seguridad y estándares definidos por la DINAFI.
- 4) Los enlaces de comunicación contratados por las instituciones, deberán ser entregados en los equipos de comunicación de proveedores existentes en el Ministerio de Hacienda, no se permitirá la adición de nuevos equipos de



comunicación al centro de datos del Ministerio de Hacienda, a excepción de aquellas soluciones que su configuración requiera un respaldo. La atención de requerimientos cuando se produzcan fallas o interrupción en los servicios de comunicación, deberá ser canalizada por la institución directamente con el proveedor contratado.

Cuando la institución, tenga previsto el cambio de proveedor en los servicios de enlaces de comunicación, deberán comunicar con suficiente antelación a la DINAFI, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ficha de servicios de interconexión para la transmisión de datos del Ministerio de Hacienda, publicada en el portal institucional www.mh.gob.sv, a fin de coordinar las acciones necesarias para configurar de manera oportuna el nuevo enlace de comunicación. Es responsabilidad de la Institución, realizar todas las gestiones correspondientes con su proveedor de servicios a fin de garantizar que los resultados del cambio sean exitosos.

- 5) Los equipos que acceden a las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI, deberán contar con software actualizado y legalizado (sistema operativo, software de oficina y antivirus); incluye la aplicación periódica y oportuna de parches de seguridad del sistema operativo y demás software de esos equipos, considerando la actualización de las firmas del antivirus.

Será responsabilidad de cada institución, la solución de cualquier inconveniente o falla que esté causando problemas en los equipos o dispositivos de comunicación.

- 6) La atención de fallas y actividades de mantenimiento en los equipos de comunicación instalados, se efectuarán de conformidad a las condiciones contratadas para dichos servicios; debiendo atender lo siguiente:
 - 6.1 Técnico Informático Institucional y personal de la empresa proveedora de los servicios de comunicaciones, cuando el servicio de enlace de comunicación haya sido contratado por la institución.
 - 6.2 Técnico Informático Institucional, personal especialista de la DINAFI y personal de la empresa proveedora de los servicios de comunicaciones, cuando el enlace fuera contratado por el Ministerio de Hacienda.
- 7) El Ministerio de Hacienda a través de la DINAFI, en cumplimiento a los **“Lineamientos Específicos de Seguridad de la Información para los Servicios y Gestión de Accesos a la Red de Datos del Ministerio de Hacienda”**, se reserva el derecho a bloquear, ocultar, negar o discontinuar el servicio en cualquier momento y sin previo aviso ante un incidente o amenaza detectada que atente contra la seguridad de la red de datos de esta Institución.



D. ESTANDARES DE HARDWARE Y SOFTWARE

- 1) Las Instituciones del Sector Público para acceder desde sus instalaciones físicas a las aplicaciones informáticas SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, deberán atender previamente las especificaciones mínimas de los estándares clientes y de red sugeridos para el Hardware y Software por la DINAFI.
- 2) Las estaciones de trabajo de las Instituciones que utilicen las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI, deberán ser configuradas con el software estándar (sistema operativo, software de oficina, firewall personal y antivirus) sugeridos por la DINAFI.

Para las aplicaciones informáticas SAFI y SIRH, el software y los clientes de conexión a la Base de Datos, será proporcionado por la DINAFI. El software restante deberá ser adquirido con los recursos asignados a cada institución.

Con respecto al software para el acceso al SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, el licenciamiento será cubierto con cargo a las asignaciones presupuestarias de cada institución; no obstante la DINAFI, podrá proporcionar licencias sin costo alguno, según la disponibilidad de estas.

- 3) El Técnico Informático de la Institución deberá generar los controles necesarios a fin de evitar la instalación de software malicioso o que afecte la operación de las aplicaciones informáticas SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI.

E. ANÁLISIS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS

- 1) La DINAFI en coordinación con las Direcciones Generales a cargo de los Subsistemas del SAFI, será responsable del análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática SAFI, así como de la actualización tecnológica de su plataforma. En lo que se refiere al Sistema de Información de Recursos Humanos, dichas actividades estarán a cargo de la DINAFI.

Las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, serán estándar y en ningún caso las Instituciones podrán efectuar modificaciones a las mismas, ni utilizar mecanismo alguno para de-compilación de los programas ejecutables proporcionados.

- 2) Las instituciones que justificadamente requieran desarrollar interfaces con las aplicaciones SAFI o SIRH, previo al inicio del proyecto, deberán presentar a la DINAFI el perfil correspondiente, a fin de que se determine la factibilidad y recomendaciones pertinentes. La DINAFI definirá los estándares y especificaciones de la plataforma de integración con los sistemas SAFI y SIRH, los cuales deberán ser aplicados por las instituciones.



- 3) La DINAFI definirá los mecanismos y procedimientos de actualización de versiones de las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria.

F. GESTIÓN DE USUARIOS

- 1) La creación de cuentas de usuario y políticas de contraseña para el control de acceso a las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI, será administrada en forma centralizada por esa Dirección Nacional, cumpliendo con lo establecido en los **“Lineamientos Específicos de Seguridad de la Información para el Control de Acceso a la Información del Ministerio de Hacienda”**.
- 2) Las solicitudes para la creación de usuarios y asignación de privilegios de acceso deberán gestionarse por medio de la aplicación informática o sistema que la DINAFI establezca para tal efecto, cuya solicitud contendrá datos obligatorios tales como: nombre completo, Numero de Identificación Tributaria (NIT), área de trabajo, cargo nominal y cargo funcional, así como otra información que facilite la ubicación e identificación. En caso de eventualidades que dicho sistema no estuviere disponible, la DINAFI definirá el medio a utilizar para atender dichas solicitudes.
- 3) El Jefe UFI o URHI, será responsable de la gestión y validación de las solicitudes que se generen en el sistema.

La DINAFI verificará la solicitud de los privilegios de acceso, de conformidad a las funciones desempeñadas por el propietario de la cuenta, así como, las disposiciones normativas vigentes relacionadas a la gestión de usuarios, a fin proceder a su autorización o denegación.

- 4) Cuando la solicitud de creación de usuario y asignación de privilegios corresponda al Jefe UFI o URHI, deberá realizarse mediante los formularios que para tal efecto ponga a disposición la DINAFI, el cual deberá ser firmado y sellado por la máxima autoridad y remitirlo de forma impresa a la referida Dirección Nacional.

Similar procedimiento se aplicara para los casos siguientes:

- 4.1 Para los Jefes UFI o URHI, designados de forma interina o de carácter Ad-honórem.
- 4.2 Ante la ausencia del Jefe UFI y URHI, toda gestión de usuarios que se requiera para personal de las UFI y URHI.
- 5) La DINAFI creará las cuentas de usuario y asignará una contraseña temporal, debiendo comunicar al propietario de la cuenta la activación de las mismas y los privilegios de acceso otorgados. Será responsabilidad del propietario de la



cuenta efectuar de forma inmediata el cambio de la contraseña temporal, aplicando el mecanismo proporcionado para tal efecto, por esa Dirección Nacional.

- 6) El propietario de la cuenta, deberá mantener la contraseña en secreto y evitará registros en papel de las mismas, a menos que estos puedan ser almacenados en forma segura (Encriptado o almacenada en un artefacto con llave). Las contraseñas serán de uso individual e intransferible. En caso de que existan razones para creer que una contraseña ha sido comprometida, el propietario de la misma, deberá cambiarla inmediatamente.

Los usuarios con acceso a los sistemas SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como a los demás servicios provistos por la DINAFI, deberán cumplir con los aspectos establecidos en los **“Lineamientos Específicos de Seguridad de la Información para el Control de Accesos a la Información del Ministerio de Hacienda”**.

- 7) Los Jefes de las UFI y URHI, a más tardar el siguiente día hábil del cese de funciones (temporal o permanente) de los usuarios que acceden a las aplicaciones informáticas SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI, deberán gestionar la desactivación de la cuenta de usuario correspondiente; para lo cual, harán uso de la aplicación informática o sistema, establecido para la creación de usuarios y asignación de privilegios de acceso.

Cuando la desactivación corresponda a la cuenta del Jefe UFI o URHI; la DINAFI podrá realizarla de oficio, a partir de la recepción de la comunicación oficial del cambio o cese de funciones en el cargo.

- 8) Las cuentas de usuario asignadas para acceder a las aplicaciones informáticas SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria; así como los demás servicios proporcionados por la DINAFI, que presenten 60 o más días de inactividad sin justificación alguna, serán desactivadas y sus derechos revocados de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Específicos de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda. La reactivación en el caso que aplique, debe ser tramitada por el jefe inmediato superior del puesto según corresponda.^{1'}
- 9) Eliminado^{1'}

G. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

- 1) La DINAFI coordinará los servicios de asistencia técnica para la atención de requerimientos relacionados con las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios brindados por esa Dirección Nacional.



- 2) Las solicitudes para la atención de requerimientos relacionados con la operación de las aplicaciones SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como los demás servicios brindados por la DINAFI, deberán ser ingresadas al Sistema Mesa de Ayuda (Helpdesk), preferiblemente por el usuario a quien se le presento el problema o por el técnico informático o técnicos designados, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establezca la DINAFI. El seguimiento a los casos reportados, se efectuará haciendo uso del Helpdesk.

En caso que dicho sistema no estuviere disponible, la solicitud deberá ser reportada por medio de correo electrónico o vía teléfono, a la mesa de ayuda (Helpdesk) de la citada Dirección Nacional.

- 3) La atención de requerimientos reportados por los usuarios será canalizada en los niveles de atención siguientes:

3.1 Primer Nivel: Asistencia proporcionada de manera inmediata al usuario final en el lugar de trabajo por el Técnico Informático de cada Institución, emitiendo un diagnóstico de la situación y la solución aplicada si la hubiere.

3.2 Segundo Nivel: Asistencia remota o in-situ proporcionada por Técnicos designados por la DINAFI o Direcciones Generales a cargo de los Subsistemas del SAFI, según el caso. Las soluciones a los requerimientos atendidos, deberán documentarse de forma detallada en el Helpdesk, a fin de contribuir a la formación de la base de conocimientos correspondientes.

3.3 Tercer Nivel: Asistencia por equipos especializados, técnicos especialistas o empresas suministrantes de servicios, a solicitud de los responsables de brindar el soporte de Segundo Nivel.

- 4) Las instituciones que requieran los servicios de asistencia técnica de segundo nivel en los equipos que forman parte de la red de datos del SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, deberán contar con una herramienta de administración remota instalada en los mismos, atendiendo el estándar definido por la DINAFI.
- 5) Cuando la administración de los equipos computacionales asignados a la UFI y URHI, esté a cargo del Área de Informática de la Institución, el Técnico Informático Institucional deberá configurar todos los parámetros de red necesarios, que permitan el acceso al Helpdesk.
- 6) Los Jefes UFI y URHI deberán comunicar a la DINAFI las cuentas de correo electrónico oficiales del personal de las unidades a su cargo, a fin de contar con un mecanismo ágil de comunicación entre la citada Dirección y las Instituciones Ejecutoras.



H. PROHIBICIÓN

Se prohíbe la utilización de la conexión a la red de datos del Ministerio de Hacienda o los derechos de acceso al SAFI, SIRH y SIGFP-Datamart de Ejecución Presupuestaria, así como a los demás servicios provistos por la DINAFI, para fines distintos a la gestión financiera y de recursos humanos institucionales.

Deberá entenderse como fines distintos, los de índole lucrativa o uso particular; así como para la realización de actividades que de forma intencionada ponga en riesgo la seguridad de la información y de la infraestructura informática de este Ministerio.

V. DEROGATORIA

Déjase sin efecto el Instructivo SAFI N° 001/2005 “Normas para el funcionamiento del equipo y de la arquitectura informática de los Sistemas de Administración Financiera Integrado (SAFI) y de Información de Recursos Humanos (SIRH)”, de fecha 1 de diciembre de 2005.

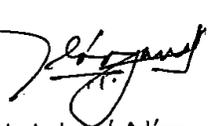
VI. VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2010.

San Salvador, 27 de agosto de 2010

APROBADO:




Roberto de Jesús Solórzano Castro
VICEMINISTRO DE HACIENDA

^{1/} Modificación 01/2014 al INSTRUCTIVO SAFI N° 02/2010, aprobada el 30 de enero de 2014.

